



CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y NIC MAISH- CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL COMUNITARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO, identificado con DNI N.º 10345048, designado mediante Resolución Ministerial N.º 160-2023-JUS, y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "EL PRONACEJ"; y, de otra parte, NIC MAISH- CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL COMUNITARIO, con RUC N.º 20607568171, con domicilio legal en Calle Venus N.º 155 Urbanización Santa Elena, del distrito y provincia de Chiclayo, y del departamento de Lambayeque, debidamente representado por su presidenta, MARÍA ELISA DEL PILAR NEVADO SÁNCHEZ, identificada con DNI N.º 45817270, según consta en Partida Registral N.º 11356369, a quien en adelante se le denominará "NIC MAISH"; en los términos y condiciones siguientes:











the designation of the second

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

NIC MAISH - CENTRO DE EMPODERAMIENTO SOCIAL COMUNITARIO, es una organización social sin fines de lucro, especializada en promover iniciativas de bienestar con alto impacto a nivel emocional, social y comunitario, que moviliza recursos solidarios, capacidades individuales y propósitos colectivos hacia el desarrollo social; cuyo propósito es contribuir en la reducción de las desigualdades sociales promoviendo la participación ciudadana y el activismo profesional.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al PRONACEJ y NIC MAISH, se les denominará "LAS PARTES".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad

Página 1 de 6





Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del **PRONACEJ**, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.



Mediante Resolución Administrativa N.º 0339-2015-CE-PJ, de fecha 4 de noviembre de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Chiclayo en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con sede en la ciudad de Lambayeque.



NIC MAISH, es una organización social sin fines de lucro, que despliega actividades presenciales en los pueblos jóvenes de José Leonardo Ortiz y de la Pradera, así como en el centro de Chiclayo mediante una red de voluntariado profesional, que tiene por finalidad empoderar comunidades y reducir desigualdades; estas acciones se enmarcan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: 3. Salud y Bienestar, 5. Igualdad de Género, y 10. Reducción de desigualdades.



A través del proyecto "Centro de Escucha", NIC MAISH brinda los servicios de salud mental a poblaciones en situación de vulnerabilidad por intermedio de consultas psicológicas, sesiones individuales, sesiones grupales, entre otros, asimismo, en el marco de su proyecto "Despegue Adolescente", NIC MAISH impulsa el activismo en los y las adolescente a fin de promover relaciones igualitarias y potenciar su propio liderazgo, a través de capacitaciones, charlas, entre otros.



La institución viene favoreciendo a más de 700 usuarios de su proyecto "Centro de Escucha", y a más de 100 adolescentes de su proyecto "Despegue Adolescente".

En ese sentido, con el fin de contribuir en la reinserción social de los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, es que EL PRONACEJ y el NIC MAISH, consideran necesario la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N.º 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- d) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- e) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g) Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- h) Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 23-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020-JUS/PRONACEJ, que

Página 2 de 6





aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO



El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objeto coadyuvar esfuerzos entre EL PRONACEJ y NIC MAISH, orientadas a realizar acciones a favor de la salud mental, así como el desarrollo de actividades e iniciativas que promuevan el liderazgo de los y las adolescentes que se encuentran ejecutando medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes, los siguientes:



- a) Promover de manera conjunta y coordinada, el desarrollo de talleres, charlas, campañas u otras actividades socioeducativas dirigidas a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, enmarcados en el logro del objetivo del presente convenio.
- b) Coordinar las actividades programadas dirigidas a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, a fin de evitar interferencias en actividades determinadas por ambas instituciones.
- c) Propiciar reuniones de coordinación para compartir los avances y propuestas del accionar conjunto en beneficio de los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.



- d) Promover reuniones de colaboración a fin de compartir experiencias y/o conocimientos sobre los temas de especialidad de LAS PARTES.
- e) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.

EL PRONACEJ se compromete a:

- a) Identificar a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque que participarán en las actividades e iniciativas promovidas a través de capacitaciones, charlas, entre otros, en el marco del proyecto "Despegue Adolescente" de NIC MAISH.
- b) Identificar a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque que serán beneficiados/as de los servicios de salud mental promovidas a través de consultas psicológicas, sesiones individuales, sesiones grupales, entre otros, en el marco del proyecto "Centro de Escucha" de NIC MAISH.
- c) Promover la importancia de la salud mental y el liderazgo como medio de desarrollo personal, social y familiar entre los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento, a través del Equipo Técnico Interdisciplinario y director/a del Servicio de Orientación al Adolescente

Página 3 de 6





Chiclayo - Lambayeque, de los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque beneficiados/as del presente convenio.

- e) Promover e incentivar la asistencia, puntualidad y disciplina de los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo Lambayeque beneficiados/as del presente convenio.
- f) No hacer uso del logo del NIC MAISH para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.

NIC MAISH se compromete a:



a) Incorporar, de forma gratuita, a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque en las actividades e iniciativas promovidas a través de capacitaciones, charlas, entre otras, en el marco del proyecto "Despegue Adolescente" de NIC MAISH, a fin de promover las relaciones igualitarias y potenciar el liderazgo de los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque.



b) Brindar, de forma gratuita, los servicios de salud mental a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque a través de consultas psicológicas, sesiones individuales, sesiones grupales, entre otros, en el marco del proyecto "Centro de Escucha" de NIC MAISH.



c) Brindar la información solicitada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y/o director/a del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque, respecto al seguimiento educativo- conductual de los y las adolescentes beneficiados/as del presente convenio.



d) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) a los y las adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo - Lambayeque; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones sin autorización previa.

 e) No hacer uso del logo del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo -Lambayeque o EL PRONACEJ, para cualquier tipo de comunicación sin su previa autorización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES. Si durante la aplicación del convenio, LAS PARTES tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de LAS PARTES, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar con sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:





Por el PRONACEJ a:

Director/a del Servicio de Orientación al Adolescente Chiclayo – Lambayeque.

Por el NIC MAISH a:

Presidente/a del Nic Maish- Centro de Empoderamiento Social Comunitario.



LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA



El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. El presente convenio es de renovación automática por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.



Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, LAS PARTES podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.

Página 5 de 6





- Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre LAS PARTES, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES



Toda comunicación que LAS PARTES se deban cursar en ejecución del presente convenio se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

HUARANGA
ROMERO
CARLOS
ALBERTO FIR
10169778
hard

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.



Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.05.26 15:53:42-05'00'

JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO

Director Ejecutivo Programa Nacional de Centros Juveniles Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MARÍA ELISA DEL RILAR NEVADO SÁNCHEZ

M. Elisa Nevado Sánchez DIRECTORA EJECUTIVA

CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

UNITARIO

Presidenta
NIC MAISH- Centro de
Empoderamiento Social Comunitario